

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00711-00
DEMANDANTE: GEB
DEMANDADO: HERIBERTO GUTIERRES

Inadmitase la anterior demanda especial de servidumbre promovida por **G.E.B.**, contra **HERIBERTO GUTIERRES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) artículo 2.2.3.7.5.2 del decreto 1073 de 2015, apórtese el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.
2. Alléguese el dictamen pericial de que trata el artículo 376 del Ordenamiento Procesal.
3. Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, a efectos de verificar su situación jurídica y la titularidad del derecho de dominio.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario